



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Derógase la ley n° 1191.

Artículo 2°.- Deséchase del convenio interestadual de "Distribución de caudales del río Colorado", celebrado con fecha 26 de octubre de 1976 entre los representantes de facto de las Provincias de Mendoza, Neuquén, La Pampa, Buenos Aires y Río Negro todo lo referido al trasvasamiento de aguas del río Negro y al Colorado, declarando a la Provincia de Río Negro desobligada de todos los compromisos asumidos con tal motivo.

Artículo 3°.- Ratificar la participación de la Provincia de Río Negro en el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado -COIRCO- garantizando la continuidad del programa acordado, con las limitaciones impuestas en esta ley.

Artículo 4°.- Reafirmar el derecho de la Provincia a disponer sobre el río negro y a definir los usos que benefician el desarrollo de su territorio; propiciando la realización del estudio integral del mismo que abarque todos los aspectos de su posible aprovechamiento.

Artículo 5°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, promulgada la presente ley, haga conocer esta decisión a las demás Provincias signatarias del tratado y al señor Ministro del Interior con remisión del texto completo.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.